
ENR 1-10 PLANIFICACIÓN DE LOS VUELOS (RESTRICCIÓN, LIMITACIÓN O INFORMACIÓN DE ASESORAMIENTO)

1. Procedimiento para presentar un plan de vuelo

1.1 En Guatemala se presentará un plan de vuelo de conformidad con el Anexo 2 de la OACI Capítulo 3, antes de realizar:

1.1.1 Cualquier vuelo IFR;

1.1.2 Cualquier vuelo VFR;

- a) Despegando desde o destino a un aeródromo dentro de una zona de control;
- b) Cruzando TMA's y CTR's
- c) Cruzando el límite de la FIR Centroamericana en vuelos internacionales.

Excepto para los planes de vuelo repetitivos, deberá presentarse un plan de vuelo al menos 1 (una) hora para vuelos IFR y 30 minutos para vuelos VFR antes de la hora de salida.

1.2 Lugar de presentación

1.2.1 Los planes de vuelo se presentarán en la oficina de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) del aeródromo de salida.

1.2.2 En caso de que no haya oficina de Servicios de Información Aeronáutica en el aeródromo de salida, el plan de vuelo podrá presentarse por radio comunicación a la dependencia apropiada de los Servicios de Tránsito Aéreo.

1.3 Plan de vuelo VFR para servicio de alerta únicamente.

Se proporciona en un principio, un servicio de alerta a los vuelos para los cuales se ha presentado un plan de vuelo.

1.4 Contenido y forma de un plan de vuelo

1.4.1 Se pueden solicitar formularios de Plan de Vuelo a las dependencias AIS/ARO de los aeródromos de salida. Deberán seguirse las instrucciones para llenar esos formularios.

1.4.2 Se requiere la inclusión de límites calculados de las FIR para los vuelos IFR y para los vuelos VFR internacionales.

1.4.3 Los formularios de planes de vuelo internacional, modelo OACI están disponibles

en las oficina de Servicios de Información Aeronáutica La Aurora y Mundo Maya. Las instrucciones para llenar dichos formularios deben ser observadas.

1.4.4 En los planes de vuelo IFR a lo largo de rutas ATS es necesario se incluyan los estimados a los límites de la FIR Centroamérica.

1.4.5 Cuando se presente un plan doméstico por radio, deberá cumplirse estrictamente con los datos siguientes:

- a) Tipo de aeronave
- b) Matrícula de la aeronave
- c) Origen de la aeronave
- d) Destino
- e) Altitud en ruta
- f) Tiempo en ruta
- g) Combustible
- h) Almas a bordo
- i) Alterno
- j) AD de salida

1.5 Adhesión a la estructura de rutas ATS

No se presentará ningún plan de vuelo para rutas que se desvíen de la estructura de rutas ATS publicadas, salvo que se haya obtenido permiso previo de las autoridades del ATC.

1.6 Autorización para vuelos especiales

Deberá hacerse una solicitud a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuarto nivel Subdirección Técnica con al menos 72 horas de anticipación a la fecha de operación.

2. Sistema de Plan de Vuelo Repetitivo

NIL

3. Cambios al plan de vuelo presentado

Todos los cambios a un plan de vuelo presentado para un vuelo IFR o para un vuelo VFR controlado y los cambios importantes a un plan de vuelo presentado para un vuelo VFR sin control, se notificarán lo antes posible a la dependencia ATS apropiada. En caso de una demora de 30 minutos o más en la salida de un vuelo para el cual se haya presentado un plan de vuelo, se enmendará el plan de vuelo o se presentará un nuevo plan de vuelo después de haberse cancelado el plan anterior.

Nota 1.- Si no se notifica debidamente una demora en la salida de un vuelo controlado, los datos del plan de Vuelo pertinentes pueden no estar ya disponibles para la dependencia ATS apropiada cuando se solicite una autorización en definitiva, lo cual provocará en consecuencia un retraso adicional del vuelo.

Nota 2.- Si no se notifica debidamente una demora en la salida (o la cancelación) de un vuelo VFR sin control puede iniciarse sin necesidad de una medida de alerta o de búsqueda y salvamento, cuando el vuelo no llegue al aeródromo de destino dentro de los 30 minutos después de su ETA vigente.

Cuando se cancele un vuelo para el cual se ha presentado un plan de vuelo, se informará inmediatamente a la dependencia ATS apropiada. Además de lo anterior, siempre que se cancele un vuelo, para el cual se haya presentado un plan de vuelo deberá informarse inmediatamente a la dependencia ATS apropiada.

Los cambios a un plan de vuelo actualizado para un vuelo controlado, serán reportados o solicitados, conforme a lo estipulado en el Anexo 2, 3.6.2 de la OACI (Observancia del plan de vuelo), así como los cambios significativos para un vuelo VFR no controlado, incluyen cambios en la autonomía o en el total

de personas a bordo y cambios de 30 minutos o más en las horas estimadas.

4. Informe de llegada (Cierre de un plan de vuelo en operaciones internacionales)

Se reportará la hora de llegada lo más temprano posible después del aterrizaje a la oficina de tránsito aéreo del aeropuerto, de cualquier vuelo para el que se haya presentado un plan de vuelo, excepto cuando se haya acusado recibo por parte de la dependencia ATS local.

Después del aterrizaje en un aeródromo que no sea el de destino (aterriaje por desvío), la dependencia local de ATS será informada específicamente. En el caso que no haya unidad ATS en el aeródromo de aterrizaje, el piloto será responsable de reportar la llegada vía telefónica al aeródromo de destino, a la dependencia más próxima.

Los reportes de llegada deberán contener los siguientes elementos de información:

- Identificación de la aeronave
- Aeródromo de salida
- Aeródromo de destino
- Hora de llegada

En caso de desvío, insertar “aeródromo de llegada” entre “aeródromo de destino” y hora de llegada”.

Nombre de la Unidad ATS	Número de Teléfono	Número de Fax
Control “La Aurora”	(502) 2321-5024	
Guatemala TWR	(502)2321-5025	
APP TIK	(502)7926-1158	
Torre control, Petén	(502)7926-0256	(502)7926-0613
Retalhuleu, Retalhuleu	(502)2321-5070	
Puerto Barrios, Izabal		
San José, Escuintla	(502)7881-1160	
Poptún, Petén	(502)7927-7336	